



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2022-MPP/GM

Paita, 19 de diciembre del 2022.



VISTOS: El EXPEDIENTE N° 202211506, de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, mediante Expediente N° 202211506, de fecha 18 de agosto del 2022, que contiene la Moción de Registro N° 11506, la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para solicitar se le otorgue los beneficios que pueda tener a derecho que corresponde, tras haber culminado su contrato CAS Transitorio, por los servicios prestados durante el periodo 01 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022 como Supervisadora de Comedores Populares de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Informe N° 417-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 25 de agosto del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. Quilcate Guardado Carmen Lorena, laboró en esta institución, en el Cargo de Servicio de Monitoreo y Supervisión del PCA de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables, Contrato bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057.

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESS				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PCA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA E INCLUSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 199-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021
01-01-2022	30-06-2022	CAS	SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PCA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA E INCLUSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 199-2021-MPP-TRANSITORIO	20 DE DICIEMBRE DEL 2021



Juntos gobernamos mejor



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Que, con Carta N° 153-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 13 de junio del 2022; se le da por cumplido indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 30 de junio del 2022, con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante Informe N° 727-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 01 de setiembre del 2022, el responsable de planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 370-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado, sobre pago de vacaciones truncas, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, por el monto bruto de S/.806.67 soles.

Que, mediante Informe N° 408-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 06 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que: se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado, en consecuencia, se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, en el Cargo de Servicio de Monitoreo y Supervisión del PCA de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables, por ende se apruebe la Liquidación N° 370-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.806.67 soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1: "El **descanso físico** es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.**





Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por esta situación; por tanto, no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, esta se aplica íntegramente

Que, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud de la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, respecto al periodo del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, por concepto de pago de vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 944-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 06 de octubre del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: Se declare legalmente viable la solicitud presentada por la administrada Carmen Lorena Quilcate Guardado, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 370-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.806.67 (ochocientos seis con 67/100 soles), por lo que recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, según Provedo N° 0708-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponer a quien corresponda emitir la Certificación Presupuestal para el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), a favor de la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado, correspondiente al periodo del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, por el monto de S/.806.67 (ochocientos seis con 67/100 soles), por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, según Provedo N° 2319-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002321, por el monto de S/.806.67 (ochocientos seis con 67/100 soles), por concepto de Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, a favor de la Sra. Carmen Lorena Quilcate Guardado.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Sra. CARMEN LORENA QUILCATE GUARDADO, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, al haber laborado en el Cargo de Servicio de Monitoreo y Supervisión del PCA de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Paíta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 370-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2022, a favor de la Sra. CARMEN LORENA QUILCATE GUARDADO, practicada por la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 370-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
<b>01.- DATOS PERSONALES</b>		
NOMBRE	: CARMEN LORENA QUILCATE GUARDADO	
CONDICIÓN LABORAL	: CAS TRANSITORIO	
CARGO	: SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PCA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA E INCLUSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES	
PERIODO RECONOCIDO	: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 199-2021-MPP-TRANSITORIO DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2022	
REMUNERACIÓN	: 1,200.00	
<b>02.- BASE LEGAL</b>		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 199-2021-MPP-TRANSITORIO INFORME N° 497-2022-MPP/SGRH/RSE		
<b>03.- VACACIONES TRUNCAS</b>		
a) DEL 29/10/2021 AL 30/06/2022		
02 DIAS	1,200.00/12/30*2	6.67
08 MESES	1,200.00/12*8	800.00
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>806.67</b>
<b>04.- DESCUENTOS</b>		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "INTEGRA" - COMISION SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	80.67
COMISION VARIABLE	0.00%	0.00
COMISION SEGUROS	1.14%	14.04
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>		<b>94.71</b>
<b>TOTAL NETO</b>		<b>711.96</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al pago por el monto total de S/.806.67 (OCHOCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Vacaciones Truncas – Cas, a favor de la Sra. CARMEN LORENA QUILCATE GUARDADO, cargándose dicho monto a la certificación de Crédito Presupuestario N° 000002321, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO CUARTO.-** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. CARMEN LORENA QUILCATE GUARDADO, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL



Juntos gobernamos mejor